

# B011757 Audos Juf Ass P6.845.210-K

## PAGARÉ A PLAZO

UUSD

Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

70.838:

	IV 1
	Capital adeudado: USD 70.838 -
oficina	Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su
	70.878 - (SETENTA NIL OCHOCIENTUS TOVEINTA
Y 0	CHO ADLANES.
	), cantidad que
he(her	mos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de
Garan	tía Nº, emitida en esta fecha por cuenta del
	ptor de este pagaré.
mome estable o no p	os) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al nto de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada ecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado or el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
dentro con el oficina en cu efectiv	
Benefi echa	Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del ciario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
crédito pagad	ligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de o de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son eros en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco el de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pag deduc	go de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin ción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza nte o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los erán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
El cap suscrip estos p	RESES  bital adeudado devengará un interés del
	TO DE LA BOLETA DE GARANTÍA
El cap de la l	ital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favor, emitida por el Banco, a favor, RUT, cuya emisión ha sido
	ada por mí(nosotros) para garantizar: FIEL Y ODORTUNO DI TÚENTO DE LAS 64RAUHAS DE LOS EQUIQUI Y FRUICIOS DE DENTACION 9/C4510040808-45300 2357

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

#### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

#### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

#### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

#### **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de l	Banco Santander-Chile, suscrito por
los) suscriptor(es).	tivo del(de los) mismo(s), ser	á(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligace podrá realizar dicha diligent funcionario público que corre impuestos que se devenguen PRÓRROGA DE PLAZO PO	ción de protesto del mismo, pe cia, a su elección en forma esponda. En todo caso, en el con este motivo serán de car R DÍAS INHÁBILES	
bancario, prorrogará el plazo	o para el pago hasta el día ctivo pago incluir, además, lo prórroga.	que corresponda a día inhábil hábil bancario inmediatamente s intereses que correspondan a
Al vencimiento del plazo de renovaciones, el Banco actua con facultad para autocontrat y expresamente facultado e i y de la tasa de interés que re tasa máxima que la ley periproduzca todos sus efectos, l	e una o más cuotas, o de ando en nombre y represent ar, podrá prorrogarlas y/o rei nstruido, y en estos casos de girá durante el nuevo período mita estipular. Bastará para a constancia que deje el Bandiento con la indicación de la	e alguna de sus prórrogas y/o cación del(de los) suscriptor(es), novarlas, quedando desde luego ejará constancia del nuevo plazo o, la que no podrá exceder de la que la prórroga y/o renovación co en el pagaré o en hoja anexa o nueva tasa de interés. Se deja
MANDATO PARA ADQUISIO El(Los) suscriptor(es) otorgado que, con cargo a los pagos adquirir en el mercado camextranjera en cantidad suficicapital, intereses y gastos, corequiera. El mismo mandato Informal, cuando correspondo Mercado Cambiario Formal. El a suma en moneda nacional	ción DE MONEDA EXTRAN- (n) al Banco mandato espec- cio que el Banco acepte recibi biario formal, por cuenta y iente para cubrir la suma a umplidos que fueren los requi o se otorga al Banco para a la, en la eventualidad que l'oda y cualquier diferencia ca l'recibida o puesta a disposica, con ocasión de la variaca	JERA ial irrevocable y suficiente para ir en moneda nacional, pueda riesgo de él(ellos), la moneda adeudada por este pagaré, en uisitos que la normativa vigente acceder al Mercado Cambiario no sea posible hacerlos en el ambiaria que se produzca entre ción del Banco y la cantidad de sión del tipo de cambio de la
obligados a su pago,	este pagaré, el(los) suscr constituyen domicilio esp	riptor(es), avalista(s) y demás pecial en la comuna de del que corresponda al de su eten a la competencia de sus
Tribunales Ordinarios de Justi	cción del acreedor y se som icia.	eten a la competencia de sus
En SAUTUAGO	, a <u>21_de Se?776nin</u>	del año <u></u>
Suscriptor: ANES INGRUENOS  Domicilio NONSENOR SOTER	T. Asociatios 3.4. C.1 TW SANZ 100 07. 701 1	1. 6 R.U.T: 96.945.310-k
Apoderado 1 Leonardo G	ARRIDO REYES	PRAIREWCIA C.I. 8.625.109-4
Apoderado 2Apoderado 3		C.I
Syscriptor/Apoderado 1	Apoderado 2	Apoderado 3

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 3 de 6

Forma parte del Pagaré Nº	_, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
codeudor(es) solidario(s) de este pagaré. prórrogas, renovaciones y/o modificaciones deudor(es), inclusive las que se perfeccio pagaré, quedando subsistente mi(nuestra indivisible, no viéndose afectada ésta en foconstituidas o en adelante se constituyan objeto de este aval y fianza y codeuda sol responsabilidad solidaria aún cuando otra avaladas en cualquier forma, y aunque dicided activo y pasivo del deudor e intro deudora(s). El Banco Santander-Chile y qui futuros tenedores del presente instrume modificar, sustituir, alzar o renunciar, en to estén constituidas o que en el futuro se cor se refiere el presente pagaré, pudiendo esta constituidas o que en el futuro de cor se refiere el presente pagaré, pudiendo esta constituidas o que en el futuro se cor se refiere el presente pagaré, pudiendo esta constituidas o que en el futuro se cor se refiere el presente pagaré, pudiendo esta constituidas o que en el futuro se cor se refiere el presente pagaré, pudiendo esta constituidas o que en el futuro se cor se refiere el presente pagaré, pudiendo esta constituidas o que en el futuro se cor se refiere el presente pagaré, pudiendo esta constituidas o que en el futuro se cor se refiere el presente pagaré, pudiendo esta constituida en constitu	val(es) sin limitaciones y en fiador(es) y Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las que se pudiesen acordar entre el acreedor y nen conforme a lo estipulado en este mismo a) responsabilidad solidaria en carácter de orma alguna por otras garantías que se hallen para seguridad de las mismas obligaciones idaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) as personas tomen sobre sí las obligaciones ha o dichas terceras personas se hagan cargo duzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) en sus derechos represente, como también los nto, quedan desde luego autorizados para do o en parte, las garantías que actualmente estituyan para caucionar las obligaciones a que exigirse el cumplimiento de esta obligación a sucesores, en conformidad a lo dispuesto en Civil.
AVAIL LEONATAD GARRIAU PE	
C.I. 6 RUT 3.625.109-4	
Domicilio LAS AVALTATAS 3061 LAS	(ØN H€ S C.I.
Apoderado 1Apoderado 2	C.I
AVAILI NAURICIO PINENTEL GANTI	3.24
C.L. 6 RUT 6.265.762 - 3	
Domicilio RIO GUADIANA PETS L	AS CONSES
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I  Aval III Domicilio	
Avai IV	C.I
Domicilio	
Firma Aval III	Firma Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº		_, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		
AUTORIZACIÓN CÓNYU La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constitu acepto(amos) desde ya, renovación de este pagar tenedor y el deudor sobre	continuación sus irse en aval, fiado todas y cualquié é como también cu	cribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solidari er modificación, prór alquier acuerdo, conve	io. Declaro(amos) que roga, resuscripción o enio y contrato entre el	
Don(ña)			C.I	
Como cónyuge del aval I _ Don(ña) Como cónyuge del aval II _			C.I	
Don(ña)			C.I	
Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV			C.I	
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden	en de Banco Santander-Chile, suscrito por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	-			
Suscriptor o Apoderado(s):	:			
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación del	suscriptor			
Aval(es):				
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación del	aval I	and the same of th		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación del	aval II			
		C.I		
		C.I		
·				
Don(fig.)		C.I		
		C.I		
•				
Cónyuge(s) de aval(es):				
		C.I.		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
En	, ade	del año		
	NOTARIO			